



02-01-20230630001461

Fecha: 30/06/2023 03:52:44 p. m. | Usuario:

gdocumental

-- NULL--

CONTACTO: HEREDEROS DETERMINADOS Y/O

INDETERMINADOS DE MERCEDES MUÑOZ

ACEVEDO

Proyecto Vial Autopistas al Mar 1
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015

**COMUNICACIÓN EXTERNA PARA DAR INICIO AL PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL
SOBRE LA FRANJA DE TERRENO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 01N -
5294992 REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA AL MAR 1.**

Fecha: 30 de junio de 2023.

Predio **MAR 1_ UF1 _21**

DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S. en calidad de
Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER A

HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE MERCEDES MUÑOZ ACEVEDO

El 03 de septiembre de 2015, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **DESARROLLO VIAL AL MAR SAS** firmaron Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14, en los términos de la Ley 1508 de 2012, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el citado contrato de concesión, **DEVIMAR SAS** por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto del asunto; el alcance del Proyecto corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto “Autopistas para la Prosperidad”.

De acuerdo con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015 y el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ha delegado en la Sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**, la Gestión Predial, entendida como el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de todos los predios que hacen parte de la Concesión Autopista al Mar 1, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, se aprobó el Proyecto “Autopistas para la Prosperidad” del cual hace parte la Concesión Autopista al Mar 1, y para su ejecución, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requirió un área de un Lote de terreno situado en el paraje “Guayabal”, fracción San Sebastián de Palmitas, municipio de Medellín, departamento de Antioquia, identificado con la cédula catastral 50030000228 y 50030000034 matrícula inmobiliaria número 01N -5294992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte , predio **MAR1_ UF1 _21**.

Que DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S en calidad de delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Oferta Formal de Compra No. 02-01-20211118003093 de fecha 18 de noviembre de 2021, correspondiente a la adquisición de un “Lote de terreno situado en el paraje “Guayabal”, fracción San Sebastián de Palmitas, municipio de Medellín, departamento de Antioquia, identificado con la cédula catastral 50030000228 y 50030000034 matrícula inmobiliaria número 01N -5294992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte , predio MAR1_UF1_21.

Dicha oferta fue notificada a los poseedores no inscritos que ostentaban la posesión material del predio para el momento en el que se inició con la construcción de la autopista al Mar 1 los señores **JESUS AICARDO ARROYAVE ACEVEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.398.604 de Bello, **ALVARO DE JESUS ARROYAVE ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía NO. 8.312.630 de Medellín, **MARIA EVELINA ARROYAVE ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía NO. 32.302.956 de Bello, **GUILLERMO DE JESUS ARROYAVE ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía NO. 70.059.784 de Medellín, **JAVIER DE JESUS ARROYAVE ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía NO. 3.349.497 de Medellín, **MARTA LILIA ARROYAVE ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía NO. 32.315.957 de Bello, **RIGOBERTO DE JESUS ARROYAVE ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía NO. 71.597.870 de Medellín, **JORGE WILLIAM ARROYAVE ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía NO. 71.630.952 de Medellín, **HECTOR OVIDIO ARROYAVE ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía NO. 98.495.976 de Bello, **DORA LUCIA ARROYAVE ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía NO. 43.433.703 de Bello, **ARACELLY DEL SOCORRO ARROYAVE ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía NO. 43.703.023 de San Jerónimo, **DUVAR LEON ARROYAVE ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía NO. 8.472.226 de San Jerónimo, **EDWIN ALEXANDER PEREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía NO. 3.349.631 de Medellín; **CARLOS MARIO CORREA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.685.284 de Medellín y **JOHN FREDY CORREA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.582.343 de Bello.

La oferta fue aceptada por los poseedores por lo que se procedió con la firma de la promesa de compraventa 60 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Después del estudio jurídico y Catastral respecto a la titularidad del predio se encontró respecto a la titularidad Para notificar la oferta formal de compra se procedió a convocar por medio de citación a los titulares del predio, motivo por el cual fue enviada mediante la empresa enviamos comunicaciones a la dirección calle 20 No.35-15 San Sebastián de Palmitas de Medellín el día 23 de noviembre de 2021 y entregada el 27 de noviembre de 2021, además fue publicada en la página web DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.,

www.devimar.co, link <http://www.devimar.co/index.php/devimar/gesti%C3%B3n-predial.html> y en la página web AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA <https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso> durante los días 23 y 26 de noviembre de 2021, en dicha citación se le pedía a los propietarios que en los siguientes 5 días hábiles a dicha comunicación se presentaran de manera presencial en las oficinas de **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S** para notificarse de la oferta formal de compra No. 02-01-20211118003093 de fecha 18 de noviembre de 2021, al no presentarse ninguna persona a las oficinas se procedió a efectuar la notificación por aviso para lo cual se publicó el **AVISO 124 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021 PREDIO MAR1_UF1_21 DE PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS Y O INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MERCEDES MUÑOZ ACEVEDO** quien es la que aparece como titular del derecho real de dominio en la matrícula inmobiliaria del predio, dicho aviso fue enviado por la empresa de Mensajería Enviamos Comunicaciones a la dirección calle 20 No.35-15 San Sebastián de Palmitas de Medellín el 14 de diciembre de 2021 y recibido el 21 de diciembre de 2021, además fue publicado en la página web DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S., www.devimar.co, link <http://www.devimar.co/index.php/devimar/gesti%C3%B3n-predial.html> y en la página web AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA <https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso> , dicho aviso quedo debidamente ejecutoriado el día 24 de diciembre de 2021.

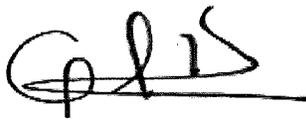
Después de realizar los trámites anteriores y para continuar con la enajenación voluntaria del predio requerido para la construcción de la vía posteriormente se inscribió en la matrícula inmobiliaria del predio 01N-5294992 en la anotación N°4 de fecha 11-08-2022 mediante el oficio SN del 05-08-2022 la intensión del estado de adelantar Saneamiento automático sobre el predio en virtud del artículo 4 del decreto 737 de 2014 *“Oponibilidad. Con el propósito de asegurar la oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 Otros del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con este, dicho saneamiento. Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble. Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario. “*

Finalmente se informa que el presente es para surtir la **COMUNICACIÓN** a los **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE MERCEDES MUÑOZ ACEVEDO** de que se iniciara el proceso de expropiación judicial toda vez que los poseedores del predio no

asistieron a la firma de la escritura pública de Saneamiento Automático en la Notaria Cuarta de Medellín entre el 21 de abril y el 5 de mayo de 2023 por lo que se emitió constancia de no comparecencia el día 2 de junio de 2023.

De conformidad con la Ley, se publicará la presente **COMUNICACIÓN** en la página web de DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S., www.devimar.co, link <http://www.devimar.co/index.php/devimar/gesti%C3%B3n-predial.html> y en la página web AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA desde el día **4 de julio de 2023 hasta el día 10 de julio de 2023**, así como también se fijará LA COMUNICACIÓN, en lugar de acceso público (cartelera) de la oficinas de la sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR SAS**, ubicadas en el Túnel de Occidente portal oriental 500 metros después del peaje Aburra en el sentido Medellín-Santa Fe de Antioquia, ciudad de Medellín, fijado entre el día **1 de julio de 2023 hasta el día 10 de julio de 2023**, con el fin de **COMUNICAR EL INICIO DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL SOBRE LA FRANJA DE TERRENO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 01N -5294992 REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA AL MAR 1.**

Atentamente,



GLORIA STELLA CARVAJAL HERNANDEZ.
Jefe Predial
DEVIMAR SAS.